Para Don Guanella

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 84 /2021

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 147/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG" SUSCRIPTO CON LA FIRMA DON GUANELLA S.R.L. ----------

Asunción, 21 de ONERO de 2021

VISTO: El Contrato N° 147/2019 celebrado el 10 de diciembre de 2019, entre la DINAC y la firma DON GUANELLA, en el marco de la Contratación Directa N° 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG", con ID N° 367.345; el Dictamen N° 510/2020 de la Asesoría Jurídica; las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas (Exp. DINAC N° 119371), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la Contratación mencionada, se procedió a la adjudicación del citado llamado a favor de la firma DON GUANELLA S.R.L., representada para ese acto por el Señor José Manuel Giménez Gómez, conforme consta en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 58/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019----------

Que, la suma Adjudicada a dicha empresa asciende al monto total de Gs. 119.016.800 (Guaraníes Cinto Diecinueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos)

Que, el Contrato 147/2019 fue celebrado en fecha 10 de diciembre del 2019 entre la DINAC y la firma DON GUANELLA S.R.L.----------

Que, por Memorándum ADM-AIG N° 032/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Lic. Aníbal Fernández - Administrador del AIG, informa que en fecha 09 de marzo de 2020 solicitó la rescisión de contrato, considerando que la empresa no se había presentado para la realización de los trabajos adjudicados. En fecha 10 de marzo se presenta la empresa para la realización del trabajo dando inicio al mismo y terminando un primer sector de aproximadamente 100 m2 de piso vinílico y volviendo a cancelar el trabajo debido a la cuarentena establecida por el Gobierno Nacional. En fecha 04 de mayo se inició la cuarentena inteligente y se volvieron a retomar los trabajos de colocación de piso vinílico en todo el sector administrativo de la terminal aeroportuaria, encontrándose actualmente en desarrollo este punto. Continua manifestando que ese mismo día se presentó una empresa de parte de la empresa adjudicada para evaluar el trabajo de re excavación del pozo artesiano N° 2 y mantenimiento de la bomba de agua y al día siguiente otra empresa más las dos concluyeron que se debe extraer la bomba y hacer el desarrollo del mismo, también concluyeron que debido a la sequía existente en la zona no es bueno perforar si existe un buen caudal porque existe la posibilidad de que se pueda encontrar agua salada, o en su defecto encontrar piedra basáltica. En ese sentido y en carácter de Fiscal del mencionad llamado solicita cancelar el ítem N° 5 y 6 correspondiente a la re excavación del pozo artesiano N° 2 y mantenimiento de bomba y motor respectivamente del presente contrato, solicitando se realice un nuevo llamado a concurso con una nueva especificación técnica solicitando se llame a un estudio y análisis de la situación del pozo N° 2.----------

Que, por Memorándum N° 43/2020, de fecha 08 de junio de 2020, el Lic. Aníbal Fernández - Fiscal Titular, vuelve a informar que a la fecha no se ha presentado ningún personal de la citada empresa a continuar con los trabajos de colocación de piso vinílico, llevando ya varias semanas que fue abandonada, en tal sentido solicita que se ejecute la póliza de garantía de fiel cumplimiento en salvaguarda de los intereses de la DINAC.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

../12

RESOLUCIÓN Nº 54 /2021

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 147/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG" SUSCRIPTO CON LA FIRMA DON GUANELLA S.R.L. ----------

Que, a través de la Nota DINAC/UOC de fecha 18 de junio de 2020, el Coordinador de la UOC, solicita a la empresa DON GUANELLA S.R.L, que en el plazo de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinente del porque no pudo proseguir con los trabajos contemplados en el Contrato Nº 147/2019 - CD Q Nº 55/2019, en consideración al informe realizado por el fiscal designado para el efecto en fecha 08 de junio del 2020. Así también reitera la solicitud de Endoso de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Que, en fecha 24 de junio de 2020, el Coordinador de la UOC, solicita a la empresa DON GUANELLA S.R.L, que en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, exponga parecer al informe realizado por Memorándum Nº 032/2020 del Lic. Aníbal Fernández - Administrador del Aeropuerto Guaraní, fiscal designado para el efecto.----------

Que, en fecha 30 de junio de 2020 la firma DON GUANELLA S.R.L, acusa recibo, en donde manifiesta que con respecto a las especificaciones técnicas realizadas por el fiscal de obras, en compañía con el ingeniero encargado de realizar la obra por parte del oferente, se aceptan las modificaciones indicadas por los mismos, aguardando las modificaciones.----------

Que, en fecha 15 de julio de 2020, el Coordinador de la UOC, solicita a la empresa DON GUANELLA S.R.L, que en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes del porque no pudo proseguir con los trabajos contemplados en el Contrato Nº 147/2020, en consideración al informe realizado por el fiscal designado para el efecto en fecha 08 de junio del 2020.----------

Que, en fecha 22 de julio de 2020, la firma DON GUANELLA S.R.L, informa que "con respecto a la ejecución de las obras habilitadas, el Ingeniero Thalman encargado de la obra por parte nuestra, que la misma se encuentra en un avance del 60% y que en un plazo no mayor a una semana se estarían culminando los trabajos, el mismo no continuaba ya que el maestro de obras se encontraba con síntomas gripales y al mismo no le permitieron el ingreso a las instalaciones por precauciones de salubridad y el momento de pandemia que atravesamos. De igual manera informan que el día de mañana se presentará un nuevo oficial a continuar la obra".----------

Que, en fecha 09 de septiembre de 2020, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías - UOC, solicita a la firma DON GUANELLA S.R.L, remitir el Endoso de la Póliza de Garantía de Adjudicación Nº 1509003230.----------

Que, en fecha 28 de septiembre de 2020, el Lic. Aníbal Fernández - Fiscal Titular del mencionado llamado, indica sobre el estado en que se encuentra la obra de colocación de piso vinílico, informando que a la fecha no se presentó ningún personal de la empresa adjudicada para la prosecución de los trabajos.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Ing. Felix Kenazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//3

RESOLUCIÓN Nº 54 /2021

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 147/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG" SUSCRIPTO CON LA FIRMA DON GUANELLA S.R.L. ----------

Que, en fecha 28 de septiembre de 2020, a través de la Nota DINAC/UOC Nº 227/2020, el Coordinador de la UOC, solicita a la empresa DON GUANELLA S.R.L, que en el plazo de 03 (tres) días hábiles, remitan su descargo con relación al informe del Fiscal Titular de fecha 28 de setiembre del corriente. La mencionada firma dio acuse a la presente Nota, no haciendo ningún descargo con relación al informe del Fiscal. Así mismo menciona dicha firma que han solicitado un plazo de 30 días para la conclusión de la obra, no teniendo respuesta al mismo, así también a la fecha no han recibido ni firmado la orden de inicio de obras por parte de la contratante.----------

Que, en fecha 02 de octubre del 2020, el Lic. Aníbal Fernández - Fiscal Titular, informa que en la Cláusula 7 del citado contrato se establece que el Plazo de entrega deberá ser dentro de un plazo no mayor de 30 días calendarios. Dicho plazo se computara a partir de la orden de trabajo/inicio emitida por el fiscal designado. La orden de trabajo fue realizada en fecha 10 de marzo de 2020 y según plazo el plazo de entrega de como máximo 30 días debería haber terminado el 10 de abril pero teniendo en cuenta que los plazos fueron suspendidos por la cuarentena establecida por el gobierno nacional, se tomaría en cuenta el inicio de la cuarentena inteligente 04/05/2020 para retomar los trabajos y finiquitarlos a más tardar el 04/06/2020.----------

Es copia fiel del original
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, en fecha 02 de noviembre de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías - UOC, remite a la Asesoría Jurídica el expediente, a fin de iniciar los trámites de rescisión contractual en virtud al Art. 59 de la Ley 2051/2003 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

Que, por providencia de fecha 13 de noviembre de 2020, la Asesoría Jurídica, recomienda a la UOC intimar a la firma adjudicada, considerando el plazo de 10 días establecido en el Art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de precautelar los derechos de las partes.----------

Ing. Felix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que, en Nota DINAC/UOC Nº 462, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Coordinador de la UOC, solicita a la firma DON GUANELLA S.R.L, para que en el plazo de 10 días hábiles de recibida la presente nota, presenten las fundamentaciones y/o justificaciones correspondientes. La mencionada firma dio acuse a la Nota, no haciendo ningún descargo respecto al mismo.----------

Que, la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, establece que: "El contrato entrará en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------

Que, la Cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes, establece que: **"Plazo de Entrega * Dentro de un Plazo no mayor de 30 (treinta) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir de la Orden de Trabajo/Inicio emitida por el fiscal designado".**----------

..//4

RESOLUCIÓN Nº 54 /2021

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 147/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG" SUSCRIPTO CON LA FIRMA DON GUANELLA S.R.L. ----------

Que, la firma Don Guanella S.R.L. no realizó descargo alguno al requerimiento realizado a través de la Nota DINAC/UOC Nº 462/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, por lo que se puede inferir que no existe interés de parte de la misma de realizar el servicio adjudicado. Así mismo en fecha 01 de octubre de 2020, dicha firma menciona que han solicitado 30 días para la conclusión de la obra y que a la fecha no han recibido ni firmado la orden de inicio de obras por parte de la contratante. Dicho pedido debió realizarlo dentro del plazo contractual establecido para hacerlo, plazo que a la fecha se encuentra vencido. Así también el Fiscal designado menciona que en fecha 10 de marzo de 2020, fue emitida la orden de trabajo. Cabe destacar que en reiteradas y múltiples ocasiones, la firma DON GUANELLA S.R.L fue intimado por la Institución, a fin de que la misma pueda cumplir con lo establecido en el contrato.----------

Que, el Art 59 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone cuanto sigue: "RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:...a) por incumplimiento del proveedor o contratista...". Así también manifiesta que el procedimiento de Rescisión, se llevará a cabo conforme lo siguiente: 1) Se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, por Dictamen Nº 510/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica, atento a la normativa legal y en base a lo expuesto, da su parecer, que el Señor Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá autorizar la Rescisión por Incumplimiento del Contrato Nº 147/2019, suscrito con la empresa DON GUANELLA S.R.L, adjudicada en el marco de la CD Nº 55/2019 "Mantenimiento de las Instalaciones del AIG".----------

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la rescisión del Contrato Nº 147/2019, teniendo en cuenta lo manifestado por la Asesoría Jurídica.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE

Artículo 1º **Disponer** la rescisión del **Contrato Nº 147/2019** firmado en el marco de la **Contratación Directa Nº 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG"**, con la firma **DON GUANELLA S.R.L.**, representada para ese acto por el Señor José Manuel Giménez Gómez, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------

..//5

RESOLUCIÓN N° 54 /2021

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 147/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2019 "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AIG" SUSCRIPTO CON LA FIRMA DON GUANELLA S.R.L. ----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** procederá al inicio inmediato de los trámites correspondiente para la rescisión del Contrato 147/2019 y la comunicación a la DNCP.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ING. FELIX KANAZAWA
Presidente

ARF/mo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC